ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES

Razón Social:	SAION SMART SOLUTIONS S.A.S.
Identificación tributaria (NIT)	900539918-5
Representante Legal:	VASNY EUNICE FONNEGRA PATIÑO
Documento de Identidad:	43269971
Domicilio de notificaciones:	Dirección: TV 5 A 45 91 e- mail. vasny.fonnegra@saion.co Teléfono 5806088
Ciudad, País:	Medellín, Colombia

Razón Social:	SONDA S.A.
Identificación tributaria (NIT)	900.911.409-2
Representante Legal:	JORGE ANDRADE NIKLITSCHEK
Documento de Identidad:	Cédula de Extranjería No. 341.580
Domicilio de notificaciones:	Dirección: Autopista Norte No. 118-68 Ed. SONDA. e- mail. administracion.co@sonda.com Teléfono: 6466565
Ciudad, País:	Bogotá, Colombia.

CAPITULO II. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Entidad (La Entidad):	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Identificación del proceso (número):	0070006380
Objeto del proceso:	Servicio integral de apoyo tecnológico a la plataforma informática

Las partes integrantes identificadas en el Capítulo I han decidido celebrar el presente ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL, comprometiéndose en forma solidaria, para presentar, por intermedio de la UNIÓN TEMPORAL (también denominada UT), una propuesta en respuesta al proceso identificado en el Capítulo II y en caso de resultar adjudicados del mismo celebrar y ejecutar el Contrato, prestar todas las garantías necesarias y realizar todos los actos, diligencias o contratos necesarios para llevar a cabo el objeto del proceso identificado en el Capítulo II, conforme las siguientes cláusulas.

SONDA DEPTO. LEGAL

SAION SMART SOLUTIONS

CAPITULO III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la asociación de la partes identificadas en el Capítulo I, bajo la modalidad legal de Unión Temporal, para la preparación y presentación conjunta de la Propuesta en desarrollo del proceso identificado en el Capítulo II (en adelante El Proceso), así como para la celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación, también conjuntas, del Contrato correspondiente, en caso de resultar la UNIÓN TEMPORAL favorecida con la adjudicación; todo con sujeción al Pliego de Condiciones/Términos de Referencia y al ordenamiento jurídico sobre la materia, lo mismo que regular las relaciones entre las partes en todo aspecto relativo a este objeto.

CLÁUSULA 2. NOMBRE Y DOMICILIO.

La UNIÓN TEMPORAL que por este documento se conforma llevará el nombre de "SONDA-SAION-2018" en adelante "UNIÓN TEMPORAL". El Domicilio de LA UNIÓN TEMPORAL para todos los efectos legales, será el siguiente:

Dirección: Autopista Norte No. 118-68 Bogotá – Colombia
Correo: administracion.co@sonda.com
Teléfono: 6466565

Esta forma de asociación para la elaboración y presentación conjunta de Propuesta y para la celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del Contrato proyectado, no comporta la constitución de persona jurídica distinta de sus miembros, ni de hecho ni de derecho, ni implica el pago de aportes para crear patrimonio, fondo o capital común de ninguna clase, de manera que cada uno de tales miembros actúa sin ánimo societario, mantiene su independencia y autonomía, y participa en el objeto de la UNIÓN TEMPORAL mediante el desarrollo de las actividades que a cada uno se asignan más adelante, en los términos y extensión de la participación que igualmente se acuerdan en el presente documento.

CLÁUSULA 3. VIGENCIA.

El término de duración de esta UNIÓN TEMPORAL se inicia en la fecha de suscripción del presente documento por los representantes autorizados de las partes y se extenderá durante toda la vigencia del Contrato proyectado, hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

En caso contrario, es decir, si proceso identificado en el Capítulo II, fuere adjudicado a otro proponente, el presente Acuerdo de UNIÓN TEMPORAL se entenderá terminado automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de acuerdo o declaración judicial o

SONDA
DEPTO LEGAL

SAION
SMART SOLUTIONS

extrajudicial alguna, cuando se comunique a la UNIÓN TEMPORAL tal adjudicación en favor de un tercero y siempre que la Propuesta de esta última no sea calificada en segundo o tercer lugar, casos en los cuales, tal terminación de pleno derecho solamente ocurrirá cuando el Contrato proyectado con un tercero quede perfeccionado y en condiciones de ejecución.

CLÁUSULA 4. RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN.

Cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de Propuesta conjunta, así como de los eventuales celebración, perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación, también conjuntos, del Contrato proyectado, en caso de resultar favorecida dicha UNIÓN TEMPORAL con la adjudicación del proceso de selección descrito en el Capítulo II. En consecuencia, los representantes autorizados de las partes del presente Acuerdo manifiestan clara y expresamente que sus empresas responden en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento de las referidas obligaciones. No obstante lo anterior, para efectos de la imposición de sanciones pecuniarias, tales como multas y cláusula penal, cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL responde en forma individual por eventuales incumplimientos, multas o sanciones impuestas, derivados de la ejecución de las actividades a su respectivo cargo, según la distribución porcentual y/o las actividades que se describen a continuación:

Razón Social	Porcentaje Participación
SONDA S.A.	60
SAION SMART SOLUTIONS S.A.S.	40
Total	100%

CLÁUSULA 5. REPRESENTACIÓN

Mientras no se disponga otra cosa, las partes en el presente Acuerdo nombran como Representantes de la UNIÓN TEMPORAL a:

1) Como representante principal de la UNIÓN TEMPORAL: El representante legal de SONDA S.A., señor JORGE ANDRADE NIKLITSCHEK, mayor de edad, ciudadano chileno, domiciliado en Bogotá, e identificado con cédula de Extranjería No. 341.580 expedida en Bogotá, o quien haga sus veces.
2) Como primer suplente de la UNIÓN TEMPORAL: El representante legal de SONDA S.A., señor YESID SANTAMARÍA ARDILA mayor de edad, ciudadano Colombiano, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No 5.658.060 expedida en Guavatá, Santander, o quien haga sus veces.
3) Como segundo suplente de la UNIÓN TEMPORAL: El representante legal principal de SAION SMART SOLUTIONS S.A.S. la señora VASNY EUNICE FONNEGRA PATIÑO mayor de edad, ciudadano colombiano, domiciliado en

SONDA DEPTO LEGAL

SAION SMART SOLUTIONS

Medellín, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 43269971 expedida en Medellín.

Los suplentes actuarán en ausencia temporal o definitiva del representante principal. Para ejercer la representación de la UNIÓN TEMPORAL el segundo suplente requerirá siempre la firma del representante principal o del primer suplente.

Por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o poder, los Representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente, para llevar su representación con los fines previstos en la cláusula PRIMERA, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual en desarrollo del trámite del proceso identificado en el Capítulo II.

Quien ejerza la representación de la UNIÓN TEMPORAL tendrá a su cargo la coordinación de las actividades de responsabilidad de cada uno de sus miembros, así como la dirección de las que sean conjuntas, entre ellas, la preparación, suscripción y presentación de la Propuesta y la eventual suscripción del Contrato proyectado; la representación de la UNIÓN TEMPORAL frente a la empresa contratante, así como frente al Interventor si lo hubiere; la gerencia general de la ejecución del Proyecto y del Contrato correspondiente, en caso de adjudicación, sin perjuicio del otorgamiento de poder mancomunado que puedan otorgar los miembros de la UNIÓN TEMPORAL para cobros y pagos de cuantía significativa; la suscripción de contratos adicionales, actas y demás documentos relacionados con la ejecución de aquel, en su caso; la suscripción de garantías y seguros; la participación en comités y grupos de trabajo concernientes a la ejecución del Proyecto, y, en general, la representación de la UNIÓN TEMPORAL frente a la Entidad contratante y a terceros, para la celebración de actos, contratos y negocios jurídicos concernientes a los referidos Proyecto y Contrato, sin limitación alguna derivada de la naturaleza o de la cuantía de la actividad de que se trate.

El representante de la UNIÓN TEMPORAL podrá delegar parcialmente el ejercicio de las funciones y atribuciones de su cargo, en el Gerente del Proyecto o en otros funcionarios de las sociedades integrantes, mediante poderes o autorizaciones sujetos a las normas comunes.

PARÁGRAFO.- Los señores representantes, en las calidades mencionadas en esta cláusula, han aceptado los nombramientos que las partes integrantes de la UNIÓN TEMPORAL les ha conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo, lo firman.

CLÁUSULA 6. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.

Los representantes de la UNIÓN TEMPORAL quedan especialmente facultados para presentar la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL, objetar y hacer observaciones a los Términos de Referencia / Pliegos de Condiciones, suscribir todos los documentos relacionados con la misma incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones,

SONDA
DEPTO LEGAL

SAION
SMART SOLUTIONS

aclaraciones y demás documentos necesarios, firmar el Contrato, notificarse, a nombre de la UNIÓN TEMPORAL de las decisiones que la entidad profiera por causa del contrato, para representar a la UNIÓN TEMPORAL judicial y extrajudicialmente ante cualquiera autoridad o personas públicas o privadas, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes, y realizar todos los demás actos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, sin limitación alguna.

CLÁUSULA 7. EXCLUSIVIDAD.

Por intermedio de sus representantes autorizados, las sociedades miembros de la UNIÓN TEMPORAL manifiestan que obran en ella y desarrollarán su objeto en condiciones de exclusividad recíproca, de manera que ninguna de tales sociedades presentará propuesta individual o conjunta con terceros en el proceso identificado en el Capítulo II diferente de la Propuesta que resulte del desarrollo del presente Acuerdo, ni actuará como subcontratista de terceros proponentes del mismo certamen, salvo que por razón de la adjudicación del o de los contratos proyectados a otro u otros proponentes, tales sociedades miembros de la UNIÓN TEMPORAL queden totalmente liberadas de los compromisos y obligaciones contraídos mediante el presente Acuerdo o por razón del ordenamiento aplicable.

CLÁUSULA 8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Las partes acuerdan que la facturación se efectuará por parte de la UNIÓN TEMPORAL y SONDA S.A. será el responsable directo del manejo de dichos recursos, su administración y contabilización. La UNIÓN TEMPORAL facturará por cuenta de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL, indicando la razón social de cada uno y su NIT, su porcentaje de participación y las condiciones fiscales de cada uno.

Las respectivas facturas se presentarán conforme la forma de pago establecida en el contrato a suscribir con el Cliente en el evento de resultar adjudicatarios.

CLÁUSULA 9. MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

El manejo de los recursos financieros de la UNIÓN TEMPORAL se efectuará por parte de SONDA S.A. quien será el responsable directo del manejo de dichos recursos.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas legales, SONDA S.A. será responsable frente a las autoridades y frente a la entidad por todos los pagos que se deban hacer como consecuencia de la existencia y/o actividades desarrolladas por la UNIÓN TEMPORAL.

CLÁUSULA 10. IMPUESTOS Y GASTOS.

Las partes declaran que cada una de ellas será responsable frente a las autoridades tributarias competentes, por las utilidades que a cada una le corresponden en virtud de este Acuerdo de UT, es decir, cada Parte presentará independientemente a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades competentes, sus

SAION SMART SOLUTIONS

SONDA DEPTO LEGAL

respectivas obligaciones de renta y de IVA, sin hacerse responsable del cumplimiento de esta obligación por las otras Partes.

Cada parte asumirá sus propios costos y gastos que resulten de su participación en la ejecución del Acuerdo. Sin embargo los gastos que genere la UNIÓN TEMPORAL, tales como pólizas, el impuesto de timbre que se genere por la suscripción del contrato y los gastos de publicación en el Diario Oficial, serán asumidos por las partes en proporción a su porcentaje de participación.

Así mismo las partes acuerdan desde ya que en caso que el proceso identificado en el Capítulo II fuere adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL, la contabilidad de ésta será llevada por SONDA S.A.

CLÁUSULA 11. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se comprometen a conservar bajo estricta confidencialidad aquella información que se suministre o transfiera entre ellas, para el desarrollo de este Acuerdo de UNIÓN TEMPORAL. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las Partes de la UNIÓN TEMPORAL y a sus compañías subsidiarias o afiliadas transferir o suministrar a terceros, a cualquier título, cualquier información que obtengan de las otras Partes en desarrollo este Acuerdo.

CLÁUSULA 12. CESIÓN.

Las partes de la UNIÓN TEMPORAL que se conviene mediante el presente documento manifiestan irrevocablemente que no cederán a terceros su participación en la misma, sin la autorización previa, expresa y escrita. Además, manifiestan también que en ningún caso cederán total ni parcialmente tal participación ni el Contrato que eventualmente llegue a celebrarse en desarrollo del proceso identificado en el Capítulo II, sin que obre previo acuerdo entre las partes y autorización de entidad contratante.

CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Nada de lo contenido en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido que una Parte se constituye en agente de otra Parte, ni por este contrato se crea una sociedad de hecho, cuentas en participación o figura similar. Salvo lo específicamente dispuesto aquí, ninguna de las Partes tendrá derecho a comprometer el nombre o los actos de otra Parte en su propio nombre bajo ninguna forma, ni podrá hacer promesas o manifestaciones a nombre de otra de las Partes.

CLÁUSULA 14. LEY Y DOMICILIO.

El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia y su domicilio es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la misma República.

SONDA
DEPTO LEGAL

SAION
SMART SOLUTIONS

CLÁUSULA 15. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda disputa, controversia o reclamo que se origine entre las Partes en relación con la celebración, ejecución y/o terminación de este Acuerdo, y que no puedan ser solucionadas en forma amigable entre las partes en un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, serán resueltas definitivamente por arbitraje que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los procedimientos se seguirán en idioma castellano. Los árbitros serán tres (3) y elegidos de común acuerdo entre las Partes. El fallo será en derecho. El laudo será definitivo para las partes.

Para constancia se suscribe por los representantes autorizados de las partes, a los 16 días del mes de febrero de 2018.

JORGE EDMUNDO ANDRADE NIKLITSCHEK
C.E. No. 341.580
Acepto nombramiento

SONDA
DEPTO. LEGAL

YESID SANTAMARÍA ARDILA
C.C. 5.658.060
Acepto nombramiento

SONDA
DEPTO. LEGAL

VASNY EUNICE FONNEGRA PATIÑO
C.C. 43269971
Acepto nombramiento

SAION
SMART SOLUTIONS